

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE LA ASCENSIÓN DE OVIEDO 2022.

ARTICULO 1º.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la autorización administrativa y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta en casetas instaladas en la Plaza de la Catedral, Plaza de Porlier, calle Eusebio González Abascal y Campo de San Francisco con motivo de la Feria de la Ascensión 2022 durante los días 27, 28 y 29 de Mayo.

La autorización de venta de acuerdo con lo establecido en las presentes bases no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

ARTÍCULO 2º.- CASETAS E INSTALACIONES.

Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada facilitada por el Ayuntamiento que contará con las siguientes características mínimas:

- 81 casetas independientes de dimensiones aproximadas 3 m de ancho x 2 m de fondo dotadas de sistema de cierre individual con cerradura.
- Instalación eléctrica
- Servicio de seguridad privada con carácter permanente.

Los adjudicatarios podrán acceder a la caseta a partir del día 26 de Mayo a las 9 horas al objeto de disponer las mercancías y organizar el interior de la misma. El viernes, sábado y domingo no se permitirá el acceso ni estacionamiento de vehículos a la zona del mercado después de las 10,30 horas. El desmontaje del expositor no podrá iniciarse antes de las 20 horas del domingo día 29 de Mayo El día 30 de Mayo a las 14 horas será el plazo máximo para desocupar las casetas y hacer entrega de llaves.

ARTÍCULO 3º.- ORGANIZACIÓN DEL MERCADO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA.

HORARIO

Los puestos de venta deberán permanecer abiertos en horario ininterrumpido de acuerdo a lo siguiente: viernes 27 de 11 a 21 horas, sábado 28 de 11 a 21 horas y domingo 29 de 11 a 20 horas. Los adjudicatarios deberán cumplir el horario establecido, estableciendo turnos para el personal que realice la actividad de venta en el caso de que lo considere necesario.

ESPACIOS DEL MERCADO

Zona 1- Plaza de la Catedral y calle Eusebio González Abascal: Quesos artesanos. 39 Casetas destinadas a productores de quesos artesanos. Cada solicitante deberá indicar la variedad de quesos a vender en la caseta debiendo ser una entre las siguientes opciones:

- Cabrales
- Gamoneu
- Casín
- Vidiago
- Afuega'l pitu
- Beyos
- Otra variedad de quesos artesanos distinta a las anteriores (especificar)

Zona 2.- Calle Eusebio González Abascal y Plaza de Porlier: Productos agroalimentarios. 30 Casetas destinadas a empresas productoras del sector agroalimentario. Cada solicitante deberá indicar la variedad de productos a vender en la caseta debiendo ser una entre las siguientes opciones:

- Sidra, licores, cervezas artesanas
- Embutidos, salazones, cárnicos
- Miel
- Yogures, requesón, arroz con leche
- Panadería, repostería
- Mermeladas, zumos naturales
- Conservas
- Fabes
- Productos frescos de la huerta
- Productos ecológicos
- Productos sin gluten ni alérgenos
- Otros productos agroalimentarios no reflejados en ninguna de las categorías anteriores (especificar)

Zona 3.- Campo de San Francisco: Artesanía. 12 Casetas destinada a empresas productoras y/o elaboradoras de artesanía inscritas en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma en la que tengan su sede.

Para todas las zonas, la acreditación de la condición de empresa productora se realizará con la certificación que se señala en el artículo 5º punto 5.

En función de las necesidades, el Ayuntamiento podrá cambiar la distribución de las casetas conservando siempre el mismo número de casetas destinadas a cada zona.

MERCANCÍAS NO AUTORIZADAS

No se permitirá la venta de productos industriales ni de productos que deban ser elaborados en la propia caseta.

La Comisión resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por el vendedor la posibilidad de venta o exclusión de cualquier producto de acuerdo a lo previsto en estas bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de los productos de un vendedor si no cumplen con la normativa de participación establecida en estas bases o se trata de productos no indicados en su solicitud.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Será requisito indispensable para participar que el solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Oviedo.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda para la actividad de producción y/o de elaboración de quesos, del producto agroalimentario correspondiente o de artesanía, según el caso.
4. Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como autónomo/empresa.
5. Para las empresas productoras de quesos y/o productos agroalimentarios:
 - contar con Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias o Alimentos (R.D. 191/2011 de 18 de febrero) o Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) según Decreto 21/2013 de 17 de abril.
 - Las personas que realicen la actividad de venta en la caseta deberán contar con certificado de formación en higiene alimentaria (Carnet de Manipulador) anexo II, capítulo XII del reglamento (CE) 852/2004 y 853/2004 anteriormente mencionados.
6. En el caso de empresas productoras y/o elaboradoras de artesanía, estar inscritas en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma en la que tengan su sede. Podrán participar artesanos de otras Comunidades Autónomas u otros países de la Unión Europea que cumplan los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad o Estado Miembro correspondiente, en las mismas condiciones descritas en los párrafos anteriores
7. Asumir el compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil en los términos exigidos en la convocatoria.
8. En caso de no haber otorgado autorización al Ayuntamiento para comprobación de cumplimiento de obligaciones tributarias, aportar los certificados que acrediten el cumplimiento de estas circunstancias.

ARTÍCULO 5º.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de cualquier administración.

En este último caso, el solicitante deberá comunicar, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a festejos@oviedo.es, la presentación de la solicitud cursada.

Conforme a lo previsto el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común, estarán obligados a relacionarse a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo los solicitantes que sean personas jurídicas.

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en la web municipal de las presentes bases.

Haciendo uso de la facultad conferida por el art.66.6 en relación con el art.66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el modelo específico de solicitud que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Los interesados presentarán:

1. Modelo de solicitud cumplimentado de acuerdo al modelo que figura como Anexo I.
2. DNI, CIF/NIF del solicitante.
3. Memoria lo más detallada posible de los productos objeto de venta, detallando en su caso el origen de los procedimientos de elaboración en el caso de productos artesanales.



4. Declaración responsable de acuerdo al modelo que figura como Anexo II:
 - Autorización al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de deudas ante la Agencia y Ente Tributario, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendan.
 - Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a suscribir póliza de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria.
5. Certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite que el solicitante está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponde para la actividad de producción y/o de elaboración de quesos, del producto agroalimentario correspondiente o de artesanía, según el caso.
6. Justificante actualizado de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como autónomo/empresa.
7. En el caso de solicitudes de empresas de alimentación:
 - o Documento que acredite el Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias o Alimentos (R.D. 191/2011 de 18 de febrero) o Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) según Decreto 21/2013 de 17 de abril.
 - o Certificado de formación en higiene alimentaria (Carnet de Manipulador) anexo II, capítulo XII del reglamento (CE) 852/2004 y 853/2004 anteriormente mencionados- de las personas que estarán en la caseta realizando la actividad de venta. En caso de tener que contratar personal, se aportará una vez sea adjudicada la caseta.
8. En el caso de solicitudes de empresas de artesanía certificado que acredite estar inscritas en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma en la que tengan su sede. Las solicitudes de las empresas y talleres cuya inscripción en el Registro se encuentren aún en fase de trámite se aceptarán siempre que se acrediten y se declare la veracidad de esta circunstancia. Podrán participar artesanos de otras Comunidades Autónomas u otros países de la Unión Europea que cumplan los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad o Estado Miembro correspondiente, en las mismas condiciones descritas en los párrafos anteriores
9. En caso de no haber otorgado autorización al Ayuntamiento para comprobación de cumplimiento de obligaciones tributarias, deberán aportarse por el solicitante los certificados.

ARTÍCULO 6º.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se constituirá una Comisión Técnica encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases. Esta Comisión estará compuesta por la Concejala de Gobierno de Festejos, la Jefa de Sección de Festejos, una técnico de la Concejalía de Festejos y un/a Administrativo/a de la Concejalía de Festejos que actuará en calidad de Secretario/a.

Si alguna de las solicitudes no estuviera debidamente cumplimentada o careciera de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que proceda a subsanar aquellos documentos que pudieran ser subsanables o aportar aquellos que hubieran sido omitidos. El plazo de subsanación será de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin contestación, se tendrá por desistida la solicitud.

Para la admisión de solicitudes deberán haberse aportado de conformidad todos los documentos enumerados en el artículo 5º y ser conformes a las bases de convocatoria a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, subsanados los defectos y/o omisiones, valorada su adecuación a estas bases la Comisión Técnica determinará, de forma proporcional al número de

solicitudes admitidas el número de puestos que a cada categoría le corresponden de entre los disponibles para cada zona garantizando una oferta variada y procurando la mayor representación posible de categorías.

Las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta dentro del Mercado de la Ascensión serán puntuadas de acuerdo con los siguientes criterios:

En el caso de solicitudes para venta de quesos y productos agroalimentarios:

- Productos con Denominación de origen protegida (D.O.P.), con Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.), producción ecológica o con sello de calidad agroalimentaria certificado por organismo autorizado.- 10 puntos. Solo se otorgará puntuación por una de las circunstancias señaladas siendo por tanto el máximo de puntos a obtener 10.
- Por participación acreditada en mercados o ferias agroalimentarias: se otorgarán 5 puntos a aquellos solicitantes que acrediten haber participado en un mínimo de 3 ferias o mercados agroalimentarios similares al mercado y Feria de la Ascensión organizados por organismos públicos o privados durante los tres últimos años. No se valorará la participación en mercados municipales de celebración ordinaria bien sean semanales, quincenales o mensuales.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos criterios.

La adjudicación de casetas se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor) para cada una de las zonas y categorías. Las que obtengan mayor puntuación dentro de la categoría y zona resultarán adjudicatarias de caseta. En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para cada categoría establecida en cada zona y exista empate en el nivel de puntuación, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes admitidas que hubiesen quedado sin asignación de caseta para cubrir posibles bajas. Su orden en la lista se determinará por puntuación y en caso de empate con el mismo criterio señalado en el párrafo anterior.

En caso de que no haya suficientes solicitudes para alguna de las casetas podrán ser ocupadas por los solicitantes de la otra categoría dentro o no de la misma zona.

En el caso de solicitudes para venta de artesanía:

- Por participación acreditada en mercados o ferias de artesanía: se otorgarán 5 puntos a aquellos solicitantes que acrediten haber participado en un mínimo de 3 ferias similares a la Feria de la Ascensión organizados por organismos públicos o privados durante los tres últimos años. No se valorará la participación en mercados municipales de celebración ordinaria bien sean semanales, quincenales o mensuales.

La adjudicación de las casetas se realizará por orden de puntuación. Las que obtengan mayor puntuación resultarán adjudicatarias de caseta. En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles y exista empate en el nivel de puntuación, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes admitidas que hubiesen quedado sin asignación de caseta para cubrir posibles bajas. Su orden en la lista se determinará por puntuación y en caso de empate con el mismo criterio señalado en el párrafo anterior.

La Comisión Técnica elevará a la Concejalía de Gobierno de Festejos la propuesta de adjudicación incluyendo la lista de reservas para los supuestos de vacantes por renuncia o causa sobrevenida.

La Resolución de adjudicación será publicada en la web municipal y tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación.

ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios, deberán presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios en la web municipal, la siguiente documentación:

- Certificado de suscripción de póliza de seguros de RC de acuerdo al modelo que figura como Anexo III.
- Justificantes de depósito de fianza y de pago de tasas.

La forma de presentación de esta documentación será la misma prevista para la presentación de la solicitud en el artículo 5º. En caso de no presentar la documentación requerida, la solicitud quedará excluida y se procederá a la ocupación del puesto por lo señalado en la lista de reserva.

ARTÍCULO 8º. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

1. Destinar el puesto a la venta de mercancías autorizadas según lo previsto en el artículo 3º.
2. Depositar las fianzas que se establecen en la convocatoria y abonar la tasa.
3. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud.
4. No se permiten anclajes que puedan dañar el pavimento ni la estructura de la caseta.
5. No se permite ceder, vender o subarrendar a terceros la autorización para la venta dado el carácter personal e intransferible de la misma.
6. En el caso de los adjudicatarios de casetas destinadas a la venta de quesos y resto de productos agroalimentarios deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios expresados en el Art. III (Requisitos de los locales ambulantes provisionales como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante) del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento Europeo y Reglamento (CE) N.º 853/2004 del Parlamento Europeo del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, esto es:
 - Todos los productos han de ser de un elaborador o productor que posea Número de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias o Alimentos (R.D. 191/2011 de 18 de febrero) o Número de Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) según Decreto 21/2013 de 17 de abril.
 - Los expositores y/o manipuladores de alimentos han de estar en posesión del Certificado de formación en higiene alimentaria (Carnet de Manipulador) anexo II, capítulo XII del reglamento (CE) 852/2004 y 853/2004 anteriormente mencionados.
 - Asimismo, deberá ofrecer información de los alérgenos e intolerancias y exponerlo en cartel obligatorio. Deberá exponer, igualmente, los precios de venta.
7. La persona que atienda personalmente el puesto deberá de cumplir con las condiciones de higiene y seguridad alimentaria que sean de aplicación en cada caso.
8. Cumplir con las obligaciones contenidas y recomendaciones realizadas por las autoridades competentes en materia de Covid19 así como cumplir con la normativa municipal al efecto.
9. Será imprescindible disponer de mercancía suficiente para atender la demanda y mantener el puesto abierto de forma permanente en los horarios indicados en el artículo 3º. En todo momento se deberá permanecer dentro del puesto no estando permitido la deambulación entre puestos o por la zona del mercado ofreciendo productos.
10. No está permitido ocupar más espacio del determinado por la caseta otorgada para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.
11. Mantener en perfecto estado de seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo.
12. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.
13. No está permitida la instalación en el exterior de la caseta de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, mostradores adicionales, banquetas, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
14. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del mercado, la



persona beneficiaria de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por él autorizado responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.

15. Los participantes están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de protección del medio ambiente.
16. La incomparecencia del adjudicatario en el mercado sin que medie previo aviso o causa justificada dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en las tres ediciones posteriores.
17. En caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, o certificación acreditativa de la misma, que cubra las posibles reclamaciones por daños materiales, corporales y consecuenciales derivadas de la actividad desarrollada, descrita en el objeto de estas bases, reclamados durante dicho periodo o en los doce meses posteriores, incluyendo la responsabilidad derivada de productos e intoxicación alimentaria, en su caso, para el periodo autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 300.000,00 € por siniestro y periodo de seguro y 150.000,00 € de sublímite por víctima. La franquicia máxima admitida será de 600 €. El Ayuntamiento de Oviedo ha de figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.
18. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad ferial, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.
19. Accesibilidad: En la medida de lo posible se procurará facilitar actuaciones que favorezcan la accesibilidad universal, tanto en la disposición de los productos, evitando la creación de obstáculos a la movilidad; como en la prestación de los servicios de atención y comunicación, incorporación de hojas de comunicación, diccionario dactilológico, etc.
20. Para dar cumplimiento a la ordenanza municipal de limpieza de vías públicas y recogida de residuos domésticos de Oviedo, los participantes tendrán la obligación de segregar las fracciones de residuos que depositarán en los recipientes dispuestos para cada fracción.

ARTÍCULO 9º. – TASAS Y FIANZAS.

La ocupación de la caseta conlleva el pago de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos, ordenanza fiscal nº 121.

Cada adjudicatario deberá responder de los daños al dominio público municipal puesto a disposición por el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de estas actividades, así como de su limpieza. Para ello, depositarán las fianzas recogidas en el artículo 8 de la ordenanza Municipal reguladora de las ocupaciones de espacios Públicos, cuya cuantía, se fijará conforme al baremo recogido en el anexo a la misma.

La forma de realización del pago de la fianza y las tasas de ocupación se comunicará a los solicitantes que resulten adjudicatarios una vez resuelta la adjudicación de los puestos de venta.

ARTÍCULO 10º. -RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN.

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

- Terminación del plazo.
- No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
- Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
- Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.



- Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.
- La atención en la caseta por personas no autorizadas.
- La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en el mercado.
- El incumplimiento reiterado del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado.

ARTÍCULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se aplicarán según lo establecido en el Título III.-Régimen Sancionador, de la Ordenanza de Venta Ambulante del Ayuntamiento de Oviedo.

Se sancionarán como faltas graves la venta de productos distintos a los valorados para la obtención de la autorización de venta. Las sanciones a aplicar serán las establecidas para las faltas graves según la ordenanza de venta ambulante de Ayuntamiento de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

ARTÍCULO 12º.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar en esta convocatoria para la adjudicación de puestos de venta con motivo de la Feria de la Ascensión 2022 son incorporados en tratamientos responsabilidad del AYUNTAMIENTO de Oviedo. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el Mercado de la Feria de la Ascensión 2022 siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamientos publicados en la página web municipal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 – OVIEDO (Asturias) o a través de la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO: sede.oviedo.es.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

